



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **1631**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios de profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución, determinó la necesidad de contar con los servicios profesionales, de un Biólogo o Ingeniero Ambiental ó Ecólogo, con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o en planeación estratégica, seguimiento a planes ambientales, gestión o planeación ambiental, teniendo como objeto *"Apoyar la coordinación de los procesos de seguimiento, evaluación y ajuste a la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Distrital Ambiental-PACA Distrital y su armonización con otros instrumentos operativos de planeación ambiental distrital, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital"*.

Que la señora **DIANA YANNETH PEÑA VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.489.732 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

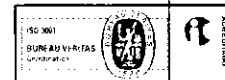
Certificado de Disponibilidad No.	2055 DEL 18 DE FEBRERO DE 2011
Concepto	PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MILITE (\$36.300.000)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1631

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora DIANA YANNETH PEÑA VALERO para "Apoyar la coordinación de los procesos de seguimiento, evaluación y ajuste a la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Distrital Ambiental-PACA Distrital y su armonización con otros instrumentos operativos de planeación ambiental distrital, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital", por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.300.000), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAR 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

Aprobó: MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ - SPPA
Proyectó: HTOLOSA
Revisó: CRODRIGUEZ

